

GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Año 8
NÚMERO 14
ABRIL de 2018
Buenos Aires
Argentina

IGUALES DE DERECHO. DESIGUALES DE HECHO

Reconocer es
reparar
Ciudadanías de
distinta categoría
Infancias trans
Identidad
aupercebida
Crímenes de odio
Femicidio/travesticidio

Género en la
jurisprudencia
interamericana
Ausencia de
derechos e
inexistencia civil
Feminismos
Activismos
antidiscriminación
Anatomía no es
destino

Género,
diversidad,
ordenamiento
territorial
Trabajo
Empoderamiento
Autonomía
económica
División sexual
del trabajo
Conciliación
trabajo y familia
Cadenas
globales de
cuidado
Mujeres
migrantes
#NiUnaMenos

Derecho a
elegir el plan
de vida
Vejez trans
Violencias
estructurales
del Estado
Familias
diversas
Cupo laboral
trans

Violencia
policial
Tratamiento
hormonal y
quirúrgico
Aborto legal,
seguro y
gratuito
Reconoci-
miento de la
diversidad
Transfobia
Lo personal es
político
Educación
sexual integral
Ausencia del
Estado

MP
D

Revista Institucional
de la Defensa Pública
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Año 8
Número 14
Abril de 2018
Buenos Aires
Argentina



Revista Institucional
de la Defensa Pública
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Director
Dr. Horacio Corti

Coordinadora del número
Lic. Josefina Fernández

Publicación propiedad del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Edificio Dr. Arturo Enrique Sampay, México 890 (1097) CABA.

El contenido y las opiniones vertidas en cada uno de los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

ISSN 1853-5828

Defensor General

Dr. Horacio Corti

Defensora General Adjunta**Fuero Contencioso Administrativo y Tributario**

Dra. Graciela Elena Christie

Defensor General Adjunto**Penal, Contravencional y de Faltas**

Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu

Fuero Contencioso Administrativo y Tributario**Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 1**

Dr. Fernando Lodeiro Martínez

Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 2

Dra. Mariana Beatriz Pucciarello

Primera Instancia**Defensoría N° 1**

Dra. Alejandra Lorena Lampolio

Defensoría N° 2

Dr. Pablo A. De Giovanni (I)

Defensoría N° 3

Dra. María Lorena González Castro Feijóo

Defensoría N° 4

Dra. Cecilia Gonzalez de los Santos

Defensoría N° 5

Dr. Ramiro Joaquín Dos Santos Freire

Defensoría N° 6

Dr. Javier Indalecio Barraza

Fuero Penal, Contravencional y de Faltas**Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 1**

Dr. Gustavo Eduardo Aboso

Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 2

Dr. Emilio Antonio Cappuccio

Primera Instancia**Defensoría N° 1**

Dra. Patricia Beatriz López

Defensoría N° 2

Dra. Silvina Noemí Nápoli

Defensoría N° 3

Dra. María Andrea Piesco

Defensoría N° 4

Dr. Sebastián Zanazzi

Defensoría N° 5

Dr. Francisco J. Malini Larbeigt

Defensoría N° 6

Dra. Marcela María Amelia Paz

Defensoría N° 7

Dr. Marcelino N. Civitillo

Defensoría N° 8

Dr. Matías Becerra (I)

Defensoría N° 9

Dra. Andrea Demarco (I)

Defensoría N° 10

Dra. María Florencia Zapata

Defensoría N° 11

Dra. Mariana Salduna

Defensoría N° 12

Dr. Federico Enrique Stolte

Defensoría N° 13

Dra. Paula Lagos

Defensoría N° 14

Dr. Sergio J. Pistone

Defensoría N° 15

Dr. Miguel Talento Bianchi

Defensoría N° 16

Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin

Defensoría N° 17

Dr. Diego Calo Maiza (I)

Defensoría N° 18

Dr. Juan Ignacio Cafiero

Defensoría N° 19

Dra. Bibiana Marys Birriel Moreira

Defensoría N° 20

Dra. Marina Recabarra

Defensoría N° 21

Dra. María Lousteau

Defensoría N° 22

Dr. Christian Federico Brandoni Nonell

Defensoría N° 23

Dra. Claudia Analía Rodríguez

Defensoría N° 24

Dra. María Laura Giusepucci

Secretaría General de Acceso a la Justicia

Dr. Mauro Riano

Secretaría General de Administración

Lic. Jorge Costales

Secretaría General de Coordinación Técnica

Dr. Javier José Telias

Secretaría General de Asistencia a la Defensa

Dra. Marcela Millán

Secretaría General de Planificación

Dr. Francisco M. Talento

7 EDITORIAL

11 PRESENTACIÓN

**GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DERECHO:
MÁS ALLÁ DEL BINARISMO.**

25 Constancias
Paula Viturro

31 Aproximación a las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana
Mariano Fernández Valle

**GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

Derecho al Trabajo y Economía del Cuidado

53 Obstáculos que enfrentan las mujeres para una participación laboral equitativa
Norma Sanchis

64 Organización social del cuidado, reproducción de la desigualdad y derechos de las mujeres.
Corina Rodríguez Enríquez

73 Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: hacia una política democrática del cuidado.
María Jesús Izquierdo

99 Mujeres migrantes y cadenas transnacionales de cuidado
Norma Sanchis

107 Familias diversas y cuidado infantil: tendencias contrastantes.
Eleonor Faur

113 Presupuestos con perspectiva de género
Candelaria Botto

125 Mujeres migrantes en la Argentina. Los desafíos en el ejercicio de la ciudadanía.
María José Magliano y Ana Inés Mallimaci

138 Soñar, luchar, trabajar. Algunos apuntes sobre el proceso de sanción de la Ley Diana Sacayán de Cupo Laboral para Personas Travestis y Trans de la Provincia de Buenos Aires
Karina Nazábal

147 "El trabajo es el ordenador más importante que puede existir en la vida de una persona"
Marcela Tobaldi

- 148** "...a partir de ese momento [cuando se aprobó la Ley de Identidad de Género] comencé a preparar la salida del clóset laboral"
Entrevista a Melisa Estela D'Oro

DERECHO A LA SALUD

- 159** Acceso a la salud de la población trans/travesti: tensiones y debates que aún siguen presentes.
Alan Otto Prieto
- 162** El Consultorio de la Diversidad en el CeSAC N° 45
Un trabajo articulado entre el Programa de Género y Diversidad Sexual del MPD, el CeSAC N° 45 (Hospital Ramos Mejía), la organización Capicúa y el Bachillerato Trans Mocha Celis. Entrevista a Lucía Ravese.
- 168** La experiencia y la práctica política del aborto
María Alicia Gutiérrez

Derecho a la Ciudad y a la Vivienda

- 181** Incidencia de la violencia de género en el trámite de los subsidios para la vivienda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Graciela Elena Christe
- 193** La ciudad, ¿para quiénes? Territorio y relaciones de género desde una perspectiva feminista.
Liliana Rainero
- 209** La invisibilización de las personas trans en la operatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la relocalización de los vecinos del asentamiento Lamadrid
Ana Lanziani
- 215** Por un urbanismo con perspectiva de género
Frente de Géneros. La Poderosa, Resistencia Villera
- 217** Las zonas rojas del espacio público: el caso de Buenos Aires y la regulación urbana del trabajo sexual.
Leticia Sabsay

Violencia de Género

- 231** Duelo, desobediencia y deseo.
María Pía López
- 237** Violencia contra las mujeres. Un modelo de gestión securitario y privatista.
Laurana Malacalza
- 245** Los dueños del sexo de las mujeres
Miriam Lewin
- 252** "Esa india"
Dora Barrancos

HACIA LA AMPLIACIÓN DE DERECHOS.

Envejecimiento y vejez trans

- 259** La justicia ante la problemática travesti y trans
Pablo C. Mántaras

- 265** **Diversidad sexual, envejecimiento y vejez: un camino a transitar.**
Sebastián Amaro
- 277** ***Cuma dodá la sidilcre.* Responsabilidad estatal y violencias sexogenéricas**
Emiliano Litardo
- 288** **De significados e insignificantes**
Blas Radi

Infancias trans

- 297** **Todas las voces, todas (las de lxs niñxs también).**
Anabella G. Calvo
- 309** **Niñas y niños trans. El reconocimiento de su identidad de género ante la ausencia de consentimiento parental.**
Sofía Novillo Funes y Alejandro Mamani
- 318** **"No me está diciendo que le gusta otro varón, me está diciendo que es niña".**
Entrevista a Gabriela Mansilla
- 325** **"Yo te voy a decir mamá delante de la profe"**
Entrevista a Cinthia Arroyo

Travesticidios

- 335** **El crimen de Diana Sacayán: hacia un efectivo reconocimiento del travesticidio/transfemicidio.**
Entrevista a Mariela Labozzetta
- 342** **¿Por qué los hombres matan a mujeres trans?**
Entrevista a Judith Butler
- 351** **"El machismo mata"**
Melisa Estela D'Oro

GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LA CABA

- 357** ***La Revolución de las Mariposas, a diez años de La Gesta del Nombre Propio.* Conclusiones y reflexiones.**
Programa de Género y Diversidad Sexual MPD CABA
- 362** **Avances y deudas pendientes en la Ciudad de Buenos Aires en materia de diversidad sexual: reflexiones de un docente universitario porteño.**
Mario Pecheny
- 366** **Derechos humanos y perspectiva de género en la Ciudad de Buenos Aires**
María Elena Naddeo
- 378** **Los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de Buenos Aires: Perspectivas y desafíos en las políticas públicas.**
María Victoria Tesoriero

Mujeres migrantes en la Argentina. Los desafíos en el ejercicio de la ciudadanía.

María José Magliano

Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) con lugar de trabajo en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (Ciecs-Conicet y UNC). Profesora de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ana Inés Mallimaci

Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) con lugar de trabajo en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Universidad de Buenos Aires (Iiege). Profesora regular de la Universidad Arturo Jauretche.

Introducción

Este trabajo se propone reflexionar sobre las dificultades que presenta el ejercicio de la ciudadanía para las mujeres migrantes en la Argentina. Para ello, analiza las políticas migratorias vigentes, las principales trayectorias laborales y las formas de organización familiar de esas mujeres. Si bien la dimensión de género ha cobrado un importante protagonismo político en las últimas décadas, convirtiéndose en un eje transversal de los lineamientos y recomendaciones de diversos actores políticos nacionales, regionales y globales vinculados a las migraciones internacionales (Magliano y Domenech, 2009), las mujeres migrantes continúan enfrentando importantes restricciones en lo que se refiere al acceso a derechos. Muchas de estas restricciones se asientan en el hecho de que el género, en intersección con la clase social y la etnicidad, cumple un rol clave en la estructuración de los procesos sociales. No obstante ello, y pese a la creciente visibilidad de esa categoría, la perspectiva de género no termina de ser incorporada en la elaboración de las políticas públicas, más allá de aquellas directamente vinculadas con cuestiones que competen a las mujeres y a poblaciones con identidades de género no heteronormativas.

Tradicionalmente, en el campo de las migraciones, las políticas se elaboraron sobre la base del concepto de varón migrante, desconociendo las especificidades laborales y vitales de las mujeres, siendo estas propensas a sufrir en mayor medida discriminación legal y laboral (Juliano, 2006: 189), especialmente por la naturalización del rol de cuidadora de su familia (especialmente de sus hijos e hijas), entre cuyas funciones se incluye la intermediación con las instituciones estatales. En el caso argentino, la invisibilización de la figura de la mujer migrante en las legislaciones migratorias se mantuvo a lo largo del siglo XX, identificando al migrante y al trabajador migrante con el varón, mientras que los desplazamientos femeninos fueron concebidos como dependientes del marido o la familia (Magliano, 2009).

En este marco, las mujeres migrantes han enfrentado dificultades concretas en el acceso a derechos a partir de su condición de género, su pertenencia de clase, su origen nacional y su estatus migratorio; dificultades que han sido ignoradas e invisibilizadas a la hora de elaborar e implementar políticas migratorias. La premisa que organiza este texto parte de considerar que, si bien en los últimos años, a diferencia de otros momentos históricos, la relación género/migración ha cobrado mayor relevancia y visibilidad en la esfera pública nacional, la perspectiva de género continúa estando ausente en el ámbito de las políticas migratorias. Esta ausencia se traduce en trabas en el acceso a ciertos derechos, a partir de requerimientos que suelen ser más difíciles de cumplimentar para las mujeres que para los varones, en especial debido a las especificidades de sus trayectorias migratorias, familiares y laborales.

Las reflexiones que orientan este trabajo se sustentan en el diálogo entre un corpus de entrevistas realizado a mujeres migrantes, en especial provenientes de los países de la región sudamericana, durante los últimos 12 años en distintas ciudades argentinas y las normativas migratorias vigentes implementadas por el Estado nacional argentino. Nos referimos a la Ley de Migraciones N° 25.871 de 2004, al Decreto N° 616 de 2010 mediante el cual se reglamenta esa ley y al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del 30 de enero de 2017, a través del cual se modifican algunos artículos de la Ley de Migraciones. Asimismo, se apoya en datos estadísticos respecto de la composición de la población migrante en la Argentina, en general, y en la CABA, en particular.

Este artículo se organiza en torno a tres apartados. En el primero, describiremos el panorama migratorio argentino en clave de género, haciendo especial hincapié en la presencia de la mujer migrante en el transcurso del siglo XX hasta la actualidad. En el segundo, analizaremos la legislación migratoria en vigor en la Argentina desde una perspectiva de género, reflexionando críticamente sobre el modo en que la figura de la mujer migrante es recuperada en esa legislación. Finalmente, en el tercer apartado, indagaremos en la distancia que muchas veces se establece entre lo que la legislación dice y lo que sucede en la práctica, poniendo el foco en el acceso a derechos para las poblaciones migrantes, fundamentalmente para las mujeres migrantes.

I. Trayectorias migratorias y laborales femeninas en los espacios urbanos argentinos

Al igual que en muchos países de América Latina, en la Argentina los movimientos migratorios son parte constitutiva de la conformación del Estado y la sociedad nacional. El rasgo específico de la historia migratoria local radica en la importancia relativa que los migrantes tuvieron en la composición de la población total (alcanzando a un tercio de la población en 1914, proporción que llega al 50 por ciento en la Ciudad de Buenos Aires). A este período excepcional relacionado con las migraciones europeas se le suman dinámicas migratorias provenientes de los países sudamericanos (especialmente los limítrofes), que pueden definirse como formando parte estructural de las dinámicas demográficas locales. Los últimos datos estadísticos con los que se cuenta para analizar la población extranjera en el territorio argentino son del censo de 2010, en el que se muestra que, a pesar del aumento absoluto del número de extranjeros y extranjeras, la proporción sobre la población total se mantiene estable (entre el 2 y el 4 por ciento).

En cuanto a la composición interna, el censo registra una mayor presencia de personas paraguayas y bolivianas, que representan casi dos tercios de la inmigración de los países vecinos, y de Perú. Por otra parte, se reduce la incidencia de ciudadanos chilenos y uruguayos (OIT, 2015). La relación de la migración sudamericana con el mundo del trabajo se refleja en su concentración en la

franja etaria potencialmente activa: el 79,5 por ciento tiene entre 15 y 64 años, porcentaje que asciende al 81,8 por ciento en la CABA (Informe CABA). En cuanto a la distribución espacial, se trata de una población concentrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en los denominados 24 partidos del Gran Buenos Aires, donde reside el 73 por ciento de los inmigrantes. En cuanto al nivel de instrucción de la población migrante, si se compara el máximo nivel de instrucción formal de la población total y la población migrante limítrofe, resulta que este último grupo cuenta con niveles educativos en promedio inferiores. Sin embargo, deben destacarse los altos niveles de educación alcanzados por la población de origen peruano, que supera el promedio nacional con educación terciaria o universitaria (Benencia, 2012).

En relación con la presencia de mujeres en las corrientes migratorias, las estadísticas muestran que un tercio del total de migrantes europeos que ingresaron en la Argentina eran mujeres (Cacopardo, 2011). Entre 1891 y 1922 del total de mujeres entre el 70 por ciento y el 80 por ciento ingresan en el país con sus familias (Frid, 1997). La mayor parte de los estudios coinciden en señalar que gran parte de estas mujeres fueron trabajadoras asalariadas en el mercado de trabajo local (Devoto, 2004). Después de 1930, la migración europea cambió su sesgo masculino aumentando la proporción de mujeres que ingresan en el país, llegando a la década 1950 a una equiparación de los ingresos masculinos y femeninos (aunque la población europea siguiera siendo una población masculinizada). Para esta misma época, se cierra el ciclo de la inmigración de ultramar y comienza a crecer la importancia relativa de las migraciones provenientes de países vecinos que componen en la actualidad la principal migración hacia el país. La composición interna de las migraciones regionales es muy diferente de lo que venimos señalando: las migraciones de países vecinos mostraron una feminización temprana y ya en 1947 el número de residentes extranjeras era cercano a la proporción de los varones (Cacopardo, 2011). Las mujeres integraban grupos domésticos ocupados en cosechas, respondiendo a los requerimientos de las economías regionales en expansión donde mayoritariamente se insertaban. Por lo tanto, esta presencia temprana de mujeres debe comprenderse como parte de estrategias laborales familiares en un momento en que las corrientes

de migración regional eran temporarias y mostraban una gran movilidad. De esta manera, los datos llevan a reafirmar la significativa y temprana importancia de la afluencia de mujeres en el movimiento migratorio de la Argentina.

Desde 1950 hasta la actualidad, la movilidad interna de varones y mujeres extranjeros/as y nativos/as hacia centros urbanos constituye una de las principales características de la dinámica poblacional del país. En términos generales, desde 1980 puede observarse una mayor presencia de mujeres migrantes como consecuencia de dos procesos: la mayor sobrevivencia de migrantes de más edad y el aumento de ingreso de migrantes provenientes de países de la región.

Esta importante y continua presencia de mujeres migrantes, que dista de ser "novedosa" a diferencia de lo ocurrido en otras latitudes, permite preguntarse por su relación histórica con el mundo laboral. En este punto, es importante señalar que la mayor parte de los estudios coinciden en resaltar que la condición de extranjería incide en el tipo de trabajo que realizan en el país. En términos generales, la migración sudamericana —y no solamente de ese origen— abastece una demanda de empleo generada por el sector informal. De esta manera, los empleos de las migrantes, aun cuando coincidan en sus rasgos centrales con las labores destinadas a las mujeres en general, poseen ciertas particularidades generadas por su condición de extranjeras, el proyecto migratorio y los rasgos locales de los mercados de trabajo.

Un empleo fuertemente asociado a las mujeres extranjeras ha sido el empleo doméstico. En 1914, las empleadas domésticas y las mucamas representaban el 30 por ciento de todas las ocupaciones desempeñadas por extranjeras, proporción superior al de las argentinas (17 por ciento). Las actividades desarrolladas en pequeños talleres (costureras, lavanderas, cocineras, modistas, hiladoras, tejedoras, planchadoras, plegadoras y aparadoras de calzado) ocupaban al 65 por ciento de argentinas y al 40 por ciento de migrantes. De esta manera, es posible apreciar la tendencia entre las mujeres migrantes a acentuar una segregación en el trabajo doméstico desde los albores del siglo XX (Cacopardo, 2011; Lobato, 2007). Esta tendencia continúa durante las décadas siguientes, pero se ve fuertemente modificada a partir de la década del 30, cuando las ciudades importantes de la Argentina

aumentan sus poblaciones como efecto de la movilización poblacional desde las provincias del norte ocasionada por la crisis de las economías regionales y el inicio de la industrialización de la economía que demanda mano de obra. El crecimiento urbano aumenta también la demanda de servicios, entre ellos, el trabajo doméstico que vuelve a ser un nicho de mercado nativo, especialmente para mujeres jóvenes migrantes internas. Como lo señala Jelin (1976), las mujeres de las clases bajas del interior del país fueron el principal componente de la migración interna hacia las ciudades para trabajar en esta área. Como parte de esas migraciones internas, llegan mujeres de países limítrofes que también se ocupan principalmente en el empleo doméstico. De esta manera, si para las europeas el trabajo doméstico fue un importante sector de inserción hasta 1947, la década de 1950 muestra la importancia de este nicho de mercado para las migrantes internas y las migrantes limítrofes.

En un estudio más reciente, Groissman y Sconfienza (2013) muestran que, en 2013, el 20 por ciento de las mujeres que eran empleadas domésticas había nacido en el extranjero. Si bien son las argentinas quienes sostienen el empleo doméstico, lo que también queda demostrado a través de los datos es que, para las mujeres migrantes nativas y (algunas) migrantes, el trabajo doméstico aparece como un nicho de mercado privilegiado. Entre las mujeres paraguayas, un 69 por ciento está ocupada en este tipo de empleo, y entre las peruanas, un 58 por ciento de ellas. Si miramos el total de las extranjeras empleadas en el trabajo doméstico, más de la mitad proviene de Paraguay —52 por ciento— y una de cada cuatro, de Perú. Las bolivianas —segundo grupo nacional de importancia entre la población extranjera— representan el 8,9 por ciento. De esta manera, si bien se trata de una ocupación relevante para el empleo femenino en general (17 por ciento del total de asalariadas de todo el país) entre las mujeres migrantes, especialmente paraguayas y peruanas, representa el nicho sectorial en el que se insertan mayoritariamente (47 por ciento) (Maguid, 2011). El espectro sectorial de las oportunidades de inserción, como se desprende de estos datos, se reduce notablemente entre las migrantes en relación con la población nativa, que presenta una distribución mucho más diversificada de ocupaciones. Así pues, si bien no es posible referirse a una extranjerización del trabajo doméstico remunerado,

es innegable su relación con las migraciones, siendo el ingreso al mercado de trabajo de mujeres sin credenciales valoradas en otras ramas de actividad.

Las trayectorias laborales migrantes en el trabajo doméstico permiten, asimismo, reflexionar sobre las diversas formas de migrar que involucran a las migraciones femeninas en la Argentina. En tal sentido, desde las últimas décadas, a la migración familiar o por reunificación, que distinguió a los procesos migratorios procedentes de algunos países de la región, como Bolivia, la migración encabezada por mujeres, en especial para insertarse en el trabajo doméstico y del cuidado, comenzó a dinamizarse, como es el caso de mujeres paraguayas y peruanas.

Además del trabajo doméstico, las mujeres migrantes que habitan las grandes ciudades argentinas se concentran en otras inserciones laborales marcadas por la informalidad, la inestabilidad y la precariedad, como es el caso del trabajo textil, del comercio ambulante y también del trabajo sexual.¹ La sobrerrepresentación de mujeres migrantes en estos trabajos pone de manifiesto que las jerarquías de género son un elemento constitutivo de la fuerza de trabajo como mercancía, mostrando la imposibilidad de considerar a los trabajadores como "sujetos neutrales que existen independientemente de las relaciones de poder ligadas al género, a la etnia, a la raza que se encuentran inscriptas en sus cuerpos" (Mezzadra y Neilson, 2016: 165). Esa jerarquización se sostiene en la premisa de que las mujeres migrantes son las "más aptas" para el ejercicio de determinadas actividades, en general, precarias, mal pagas e informales.

Las características de estas inserciones laborales y las formas de migrar (ya sea solas, en familia o por reunificación) inciden en la cotidianeidad de las mujeres migrantes y de sus familias, e influyen de manera determinante en su acceso a derechos y oportunidades, así como en las situaciones de privilegio o de exclusión que de ellas se derivan (Anthias, 1998). Sin embargo, estas cuestiones aún no han sido suficientemente contempladas en las políticas. Estas continúan siendo configuradas a partir de pensar el cruce de una sola frontera, la

1. Entre los estudios sobre las migraciones y el trabajo textil, podemos mencionar los de Bastia (2007), Gago (2014) y Goldberg (2013), para Buenos Aires, y los de Magliano (2016) y Magliano, Perissinotti y Zenklusen (2017), para Córdoba.

jurídico-administrativa, mediante el cual una persona se convierte en "migrante" y "extranjera". Sin embargo, y como resaltan Mezzadra y Neilson (2016), cada vez más las migraciones ponen de manifiesto los variados y dinámicos procesos de creación de fronteras internas y temporales, las cuales actúan en esos derechos y oportunidades.

II. La mujer migrante en la política migratoria vigente en la Argentina

La legislación migratoria argentina en vigor (Ley N° 25.871/2004) define a la migración como un derecho y otorga una serie de derechos a la población migrante (a la educación, a la salud) independientemente de su estatus legal, lo cual no era reconocido en la legislación anterior.² No obstante, mantiene sesgos importantes de género. En su letra, no se encuentran contempladas las especificidades de las migraciones femeninas ni tampoco de las trayectorias laborales principales de las mujeres migrantes. La preocupación principal de la ley ha girado en torno a la regularización de los migrantes, varones y mujeres, que residen en la Argentina.³ Si bien ha facilitado, al menos en términos formales y en comparación con las legislaciones anteriores, el acceso a la regularidad migratoria —sobre todo para aquellos ciudadanos del Mercosur y Estados asociados—, no ha contemplado aspectos clave de las trayectorias y experiencias migratorias de las mujeres que se traducen en constantes barreras en el acceso a derechos. La persistente invisibilidad de género se pone de manifiesto no solo en lo que la ley dice, en sus definiciones y requisitos que establece, sino también en su aplicabilidad.

De acuerdo con el sistema clasificatorio que establece el Estado argentino, los migrantes pueden acceder a una "residencia permanente", a una "residencia temporaria" o una "residencia precaria". Desde la sanción de la

última ley, en 2004, el trámite para la regularización se ha simplificado respecto de la legislación precedente, y con solo unos pocos requisitos se puede adquirir una "residencia precaria", que puede ser renovable y bajo determinadas condiciones convertirse en "residencia temporaria" o "residencia permanente" (artículo 20).⁴ Para acceder a la residencia permanente, uno de los requerimientos es haber gozado de una residencia temporaria de por lo menos dos años continuos o más para el caso de los nacionales de los países del Mercosur y Estados asociados; y de tres años continuos o más, para el resto de los países (artículo 22).⁵ Sin dejar de reconocer las mayores facilidades para la regularización migratoria, en la práctica, se presentan distintos factores que pueden dificultar el acceso a la documentación demandada, los cuales son ignorados por la legislación. Entre ellos, los costos de los trámites,⁶ la dificultad en el acceso a Internet (desde el turno en la Dirección Nacional de Migraciones hasta otros trámites que son a través de la web) y las distancias respecto a los lugares donde se realizan los trámites. De algún modo, la informalidad que distingue a la vida cotidiana migrante puede ser una limitante de peso para la obtención de la documentación exigida y, en consecuencia, para la regularización migratoria. Como vimos en el apartado anterior, las mujeres migrantes se concentran en sectores específicos del mercado de trabajo, sobre todo en aquellos donde predomina la informalidad, la baja calificación y las altas dosis de explotación, con lo que esto implica en relación con la disponibilidad de tiempo y dinero para asumir los trámites y los costos de la regularización.

La legislación en vigor (contemplando la sanción, reglamentación y modificaciones que sufrió la ley)

2. Nos referimos a la Ley General de Migraciones y Fomento a la Migración N° 22.439 (más conocida como Ley Videla, sancionada durante la última dictadura militar argentina 1976-1983).

3. Para una reconstrucción de la política migratoria argentina desde los 70 años hasta la primera década de este siglo, inclusive, véase Nejamkis (2016). Asimismo, para un análisis crítico de la política migratoria en vigor, en el país, desde 2004, véase Domenech (2013).

4. En la legislación estaba estipulado que la residencia precaria duraba 180 días y podía ser renovada. En el Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del 30 de enero de 2017, ese plazo se redujo a 90 días.

5. Este requisito se suma a otros, tales como certificados de antecedentes penales en el país de origen y destino, tasa de radicación, certificado de domicilio o una factura a nombre del solicitante, entre otros.

6. Por ejemplo, en la actualidad, el cuadro tarifario vigente indica que la solicitud de la residencia temporaria o permanente cuesta mil pesos para los ciudadanos del Mercosur y Estados asociados, y dos mil pesos para aquellas personas extra-Mercosur. A partir de la presentación de un "certificado de indigencia", esa tasa puede no pagarse. Sin embargo, la falta de información al respecto y lo engorroso que puede resultar obtener ese certificado pueden terminar siendo una limitante dentro del proceso de regularización.

mantiene una importante diferenciación entre aquellas personas que llegan desde el Mercosur y los Estados asociados (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Guyana y Surinam) y quienes arriban desde otros orígenes. Para el caso de aquellas personas que no pertenecen a los países miembro y asociados al Mercosur, pueden acceder a una residencia temporaria (que luego de tres años continuos puede convertirse en permanente) a partir de categorías, como las de trabajador migrante, rentista, pensionado, inversionista, científicos, académicos, deportistas y artistas, religiosos, pacientes bajo tratamiento médico, estudiantes, entre otras.

Respecto de la categoría de "trabajador migrante", y teniendo en cuenta que la gran mayoría de las personas migrantes que llegan a la Argentina tanto del Mercosur como de otros lugares lo hacen con el objetivo de obtener un empleo, esta legislación reproduce una visión acotada respecto de quiénes son reconocidos como "trabajadores migrantes". Esta ley entiende por migrante al "extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente" (artículo 2°). Específicamente, denomina trabajador migrante a aquel que "ingrese al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con autorización para permanecer en el país por un máximo de tres (3) años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples, con permiso para trabajar en relación de dependencia" (artículo 23 inc. a). Esta noción de trabajador migrante, que aparece como neutral a las diferencias de género, deja fuera a un amplio sector de migrantes, en especial a las mujeres que se dedican a ocupaciones no reconocidas por la ley, tanto aquellas que son remuneradas, pero sobre las cuales existen pocas normas, tal es el caso del trabajo sexual, como aquellas que no son remuneradas, como el trabajo reproductivo realizado en el espacio doméstico y, por lo tanto, no percibido por el Estado como trabajo en la medida en que no se recibe un salario por su prestación. Si bien consideramos necesario que desde el Estado se interpele al migrante más allá del trabajo, la falta de consideración de las implicancias de la relación género/trabajo (remunerado y no remunerado) en las legislaciones migratorias profundiza las situaciones de explotación que pueden enfrentar las mujeres migrantes.

En el caso de que una persona migrante extra-Mercosur intente acceder a una residencia temporaria a través de la categoría de "trabajador migrante" debe presentar un conjunto de documentos, tales como certificados de antecedentes penales en origen y en destino, certificado de domicilio o una factura de algún servicio público a nombre del requirente (ABL, agua, luz o gas), tasa de radicación y un precontrato laboral suscripto por las partes en el que se detallen las tareas por realizar. Estas exigencias, como señalamos, no toman en cuenta la informalidad que caracteriza al trabajo femenino migrante y a la vida cotidiana en general de estas poblaciones. Por ende, se transforman en demandas que limitan las posibilidades de cumplimentar los trámites establecidos. De modo que la no posesión de un contrato de trabajo implicaría, para muchas mujeres, la imposibilidad de acceso a determinados derechos (Parella, 2003: 208), lo mismo que la presentación del certificado de domicilio, criterios que se suman a los ya naturalizados requerimientos de antecedentes penales en origen y destino.

Uno de los cambios más relevantes de la Ley de Migraciones, en vigor desde 2004, es la inclusión del derecho de reunificación familiar, lo que determina que "el Estado garantizará el derecho de reunificación familiar de los migrantes con sus cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes" (artículo 10°). Ahora bien, para aquellas personas extra-Mercosur, los requisitos para acceder a la reunificación familiar lo convierten en un derecho de difícil cumplimiento por la vía formal. La legislación demanda a la persona que solicita la reunificación, además de la documentación que acredite el vínculo, la presentación de documentos que acrediten "la solvencia económica del llamante", debiendo adjuntar "certificado de domicilio legalizado" y los "últimos seis recibos de haberes o certificado contable de ingresos de los últimos seis meses, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y toda otra documentación que acredite sus ingresos", lo que desconoce que un alto porcentaje de las migrantes trabajan en la economía informal o en trabajos no regulados, situación que dificulta su cumplimiento. Este requerimiento impide que muchas de las mujeres migrantes que se movilizan solas, dejando a sus familias en los lugares de origen, puedan hacer uso de este derecho. Tal es el caso, por ejemplo, de la migración de mujeres de República

Dominicana hacia la Argentina. Un amplio conjunto de estas mujeres (el 75 por ciento de las personas migrantes dominicanas en la Argentina son mujeres, según los datos del Indec) se dedica al trabajo sexual y, en menor medida, al trabajo doméstico, ambas inserciones marcadas por su informalidad. En la página web de la Embajada Argentina en República Dominicana, se enumeran los requisitos para hacer uso del derecho de reunificación familiar. Entre ellos, se mencionan: un arancel de 12.000 pesos dominicanos,⁷ incluida la visa y la cartera consular; certificado de domicilio legalizado; acreditación de medios de vida del familiar argentino o residente permanente o temporario (recibos de sueldo, certificación contable de ingresos, declaración de impuestos); constancia de pago de la tasa migratoria; certificado de antecedentes penales en caso de ser mayor de edad.⁸ Teniendo en cuenta el perfil de la migración dominicana en la Argentina, feminizada y con una fuerte inserción en el trabajo sexual, se torna difícil acceder a la reunificación familiar por la vía formal, lo que condena a muchas mujeres a la imposibilidad de vivir en familia.

Asimismo, otro de los requisitos estipulados es el de presentar "título de propiedad o contrato de alquiler (y últimos tres pagos) del inmueble". A simple vista este requisito puede resultar sencillo de cumplir. Sin embargo, el resultado de nuestro trabajo de campo con mujeres migrantes indica que un amplio conjunto reside en lugares de las ciudades de manera informal, ya sea mediante la "ocupación" de terrenos, en general fiscales, o mediante alquileres de viviendas o habitaciones que se mantienen también en la informalidad.

Para el caso de los ciudadanos del Mercosur y Estados asociados, el trámite se simplifica y se otorga una residencia por nacionalidad. Para obtener la residencia temporaria no es necesario presentar un precontrato laboral, sino el documento de identidad, los siempre requeridos certificados de antecedentes penales, el

certificado de domicilio y las tasas correspondientes. Lo mismo sucede con el derecho a la reunificación familiar, el cual resulta más sencillo en comparación con las personas de los países extra-Mercosur. No obstante ello, es importante resaltar que para todos los casos se mantiene la exigencia del certificado de domicilio o de la factura de un servicio público, lo cual no deja de ser restrictivo teniendo en cuenta los recorridos predominantes que siguen los y las migrantes que llegan de la región sudamericana al interior de las ciudades que habitan.

Así pues, lo que nos interesa subrayar en relación con esta cuestión es que, pese a los avances que supuso la implementación de la Ley de Migraciones de 2004, en especial para aquellas personas de origen sudamericano, la falta de consideración tanto de las principales trayectorias laborales de las mujeres migrantes que llegan al país, ignorando el modo en que los mercados de trabajo se estructuran a partir del género, la etnicidad y la clase social, como de la informalidad de la vida cotidiana en general, puede traducirse en dificultades en el ejercicio de los derechos que la misma ley otorga. En tal sentido, y como sostiene Calavita (1989: 175), la discusión sobre política migratoria debería ser parte de un debate más amplio que involucre a la política socioeconómica en su conjunto. Como los resultados de nuestro trabajo de campo indican, estar "documentado" no necesariamente transforma las condiciones de sociosegregación y explotación que enfrentan las personas migrantes, tanto mujeres como varones. A nuestro entender, lo que la legislación sigue sin contemplar son las múltiples dimensiones de la informalidad y sus efectos en la cotidianidad de los y las migrantes en la Argentina.

III. El Estado como espacio hostil. Limitaciones en torno al ejercicio de la ciudadanía.

El argumento principal que organiza este apartado es que la informalidad, que en la Argentina de las últimas décadas, atraviesa y permea la vida migrante en su conjunto, se ha constituido en una barrera concreta que limita el ejercicio de la ciudadanía. Lo que queremos resaltar es que con la regularización no alcanza: tener documentos (los que se exigen en el país de destino) no garantiza necesariamente el acceso a derechos.

7. Lo que equivale a más de 250 dólares. Es importante destacar que desde 2012, a partir de una resolución del Poder Ejecutivo nacional, se comenzó a exigir visa a las personas nacidas en República Dominicana, en un claro ejemplo de externalización de las fronteras. Esta medida se justificó en la necesidad de "proteger" a los migrantes de ese origen, principalmente mujeres, de la trata de personas con fines de explotación sexual.

8. Disponible en: <http://edomi.cancilleria.gov.ar/content/reunificaci%C3%B3n-familiar-0>. Última consulta: 9 de junio de 2017.

En este contexto, buscamos reflexionar sobre las distancias que muchas veces existen entre la letra de la ley y lo que sucede en la práctica. Para ello, revisitamos un largo trabajo de campo con mujeres migrantes, en especial de origen sudamericano, en distintas ciudades argentinas, durante los últimos 12 años. En base a esa visita, identificamos una serie de aspectos en los que el Estado se vuelve hostil, limitando e imposibilitando el ejercicio de los derechos, más allá de lo que establece la ley. Entre esos aspectos, podemos mencionar la falta de información; la espera y el tiempo que supone la realización de los trámites que permiten gozar de los derechos sancionados, y la falta de consideración en las políticas, legislaciones y los programas implementados respecto de las dificultades que enfrentan las personas migrantes en lo concerniente a la circulación por la ciudad para obtener y cumplimentar la documentación requerida, especialmente cuando el Estado no se mueve de sus áreas tradicionales de funcionamiento; y los límites de la regularización o, dicho de otro modo, señalaremos aquellas dimensiones de la vida migrante que la regularización de la situación migratoria no cambia.

En relación con el primer aspecto, la falta de información emerge como una problemática común a gran parte de las poblaciones migrantes. En el trabajo de campo, surgen como problema las dificultades para la comunicación por parte del Estado, de información de interés para personas migrantes que se encuentran, o no, en condición de vulnerabilidad. Nuestras entrevistadas señalan que, en el período inicial de la migración, la tramitación de la documentación no se visibiliza como necesidad, representación que se refuerza por la inserción generalizada en puestos de trabajos informales. En general, la información sobre los procedimientos legales para acceder a un trámite de residencia se transmite por alguna persona cercana, pero no por los agentes estatales ni tampoco por los empleadores cuando existen. Muchas de nuestras entrevistadas accedieron a su radicación a partir de alguna política excepcional por parte del Estado (amnistías o, más recientemente, el Programa de Regularización Migratoria Patria Grande),⁹ momento en

que las campañas de difusión se intensifican y el Estado se presenta a sí mismo como receptor amable de las demandas de regulación. Las políticas de difusión de la información no solo distribuyen contenidos, sino que también se representan como políticas de acercamiento del Estado a una determinada población.

A partir de 2014, y más intensamente desde 2016, presenciamos una transformación del discurso estatal sobre las migraciones, en el cual se enfatiza el control vía la expulsión por sobre la regulación. Si bien las políticas de regulación no han sido modificadas,¹⁰ las declaraciones de funcionarios/as que asocian inseguridad y migración, y un discurso anclado en una mayor eficiencia sobre los controles requeridos para el acceso a la radicación que invadieron la escena pública desde el cambio de gobierno en 2015, produjeron una modificación en la representación subjetiva de la relación que debe establecerse con el Estado. En el trabajo de campo hemos percibido esta modificación, que lleva a la población migrante a percibir los ámbitos estatales y sus agentes como espacios y sujetos hostiles, ante los cuales la "honestidad" y el "aporte" a la sociedad de destino deben ser demostradas.

Por último, existen otras problemáticas centrales que pueden obstaculizar la obtención del derecho a la regularización migratoria, como son las dificultades en el acceso a la documentación necesaria y el uso de internet. En el primer caso, especialmente entre quienes provienen de zonas rurales, la obtención de los documentos puede ser una verdadera odisea que demanda tiempo y dinero. Muchas veces, el documento con el que se cuenta tiene algún error de tipografía que impide continuar el trámite, cuya finalización requiere volver al país de origen o enviar el documento a algún familiar que pueda continuar el trámite. En ocasiones, estas demoras burocráticas llevan al abandono del trámite. Asimismo, las mujeres migrantes no solo deben tramitar su propia documentación, sino que suelen ser las encargadas de la

para acceder a una residencia legal en el país de todos aquellos que se encontraban residiendo en la República Argentina con anterioridad al 17 de abril de 2006. Según un informe estadístico del Patria Grande de 2010, al programa adhirieron cerca de medio millón de extranjeros que residían de manera irregular en el país (Patria Grande, 2010).

10. Los principales cambios sancionados en el DNU de enero de 2017 se concentran en el artículo 29 referido a las condiciones para la expulsión de extranjeros/as.

9. El Programa de Regularización Documentaria Patria Grande, que entró en vigor en 2006, se planteó como objetivo principal regularizar la situación migratoria de los extranjeros nativos de los Estados parte del Mercosur y de sus Estados asociados, en busca de facilitar la tramitación

tramitación de las residencias de sus hijos/as y de otras personas migrantes que requieren su ayuda, por lo que resultan ser las responsables de la gestión de la relación con las instancias estatales. Se trata de otro trabajo absolutamente necesario que recae en sus manos, sus cuerpos y, como ya veremos, en sus tiempos.

En relación con el segundo aspecto, recuperamos los planteos de Auyero (2013) sobre el lugar central que ocupa la espera en la vida de los sectores populares. En nuestros acompañamientos a mujeres migrantes en los recorridos que realizan para obtener la regularización migratoria, pudimos documentar los sentidos de esa espera. El peregrinaje por los consulados de los países de origen para tramitar documentos y certificados de antecedentes penales; el Ministerio de Justicia; el Banco Nación; las dependencias donde se tramita el certificado de indigencia, en caso de que se solicite. La Dirección Nacional de Migraciones requiere de una larga espera, que puede transformarse en horas, meses e incluso años. Esa espera, como señala Auyero (2013: 36), está inscrita en las disposiciones mentales y corporales de las agencias del Estado. En muchos casos, la espera de las mujeres migrantes no es en soledad, sino que es compartida con sus hijos/as pequeños/as, quienes, al no tener donde dejarlos/as, acompañan a sus madres en todo el camino para obtener "los documentos".

El tiempo de espera atenta contra el trabajo de cuidados no remunerado en el ámbito familiar sostenido por las mujeres, del cual no es posible pedirse "un día". Dependen de redes de cuidado (femeninas) que puedan cubrir las en el trabajo reproductivo o la posibilidad (condicionada por los tiempos escolares, los medios de transporte, el dinero para trasladarse) de cuidar en el mismo tiempo que se intenta acceder a los derechos sancionados por las leyes. Además, esas migrantes que esperan para ser atendidas en distintas agencias estatales, muchas veces con sus hijos en brazos, llegan a perder una jornada laboral completa, con lo que esto implica en términos de una subsistencia que se construye día a día y que depende, con exclusividad, de aquello que se obtiene de esa jornada. Entre las empleadas, la negativa (real o presupuesta) de los empleadores/as para "pedirse el día", la amenaza de la quita del jornal o el temor a solicitarlo dificultan la posibilidad de su presencia en las agencias estatales.

La necesidad de esta disponibilidad temporal para ejercer ciudadanía, que supone suspender o poner en

segundo plano el tiempo productivo y reproductivo, incide en la demora recurrente en el inicio o seguimiento de los diferentes trámites. Al demandar una espera, el Estado refuerza la incertidumbre y la arbitrariedad ya presentes en la vida cotidiana de estas poblaciones (Auyero, 2013). Así pues, las desigualdades de clase y género se intersectan en el modo en que la espera se hace carne en la vida de las personas. En este punto, es importante subrayar que la espera no comienza cuando se llega a las dependencias del Estado, sino que inicia en el mismo momento en que las personas migrantes parten de los lugares donde viven, en general, áreas periféricas y alejadas de los espacios urbanos "donde se hacen los trámites". El hecho de tener que tomarse distintos medios de transporte público para cumplimentar la presencia requerida en diferentes ámbitos estatales, alimenta una espera que se vuelve recurrente en la cotidianeidad migrante. Esto se debe a que las poblaciones migrantes en la Argentina, en especial aquellas que arribaron en las últimas décadas a las ciudades argentinas, enfrentan "patrones complejos de segregación espacial" (Mezzadra y Neilson, 2016: 232). Precisamente, esa segregación actúa sobre las posibilidades de circulación en los espacios urbanos y pone de relieve las múltiples fronteras que se levantan al interior de las ciudades. El precio de comprar o alquilar una vivienda en las grandes urbes argentinas y las condiciones necesarias para acceder a un alquiler (especialmente la garantía) hacen que las opciones de acceso a la vivienda se reduzcan entre la población migrante. En el caso de las familias con niños/as (entre las cuales se encuentran las mujeres jefas de familia a cargo de sus hijos/as), las dificultades son mayores por la negativa de dueños/a de pensiones o piezas de alquiler de recibir menores de edad.

En relación con el tercer aspecto, y a más de 13 años de la implementación de la Ley de Migraciones N° 25.871 y de una ampliación del número de migrantes documentados a partir de las facilidades otorgadas por esa ley, encontramos que ciertas problemáticas que enfrentan las poblaciones migrantes, en nuestro caso las mujeres migrantes, se mantienen de manera imperturbable. En este marco es que consideramos que la legislación ha promovido una "inclusión diferencial" (Mezzadra y Neilson, 2016) de las personas migrantes, mujeres y varones, a través de su regularización. La idea de "inclusión diferencial" significa que las

fronteras entre la inclusión y la exclusión son confusas, en tanto la inclusión en una esfera, una sociedad o un ámbito puede estar sujeta a variantes grados de subordinación, reglas, discriminación y segmentación en un ámbito o esfera determinado (Mezzadra y Neilson, 2016: 245).

Esa "inclusión diferencial" legaliza modos estratificados de pertenencia al espacio cívico y formas de gradación que implican profundas asimetrías de poder (Velasco, 2016: 148). Esas asimetrías se traducen, aun cuando se cuente con "los documentos", en una posición desigual en los mercados de trabajo, en el espacio urbano, en el ámbito educativo y en la esfera política. La "inclusión diferencial", a partir de la regularización, legitima y naturaliza procesos de sociosegregación como si fueran producto de las capacidades individuales de las personas migrantes. Así, son procesos que se justifican como consecuencia natural de la presencia migrante en el lugar de destino, invisibilizando y silenciando los fenómenos sociales, económicos, políticos y culturales que los sustentan. Con esto no queremos quitar la importancia a la cuestión de la regularización y de los documentos, sino discutir los límites de la capacidad de transformación que puede tener la condición migratoria en el marco de la existencia de múltiples fronteras interiores, a partir de procesos de generización, racialización y etnización de las poblaciones, tanto nativas como migrantes.

Conclusiones

Si bien la presencia de mujeres en los procesos migratorios internacionales es un hecho insoslayable, esto no necesariamente ha replicado en las políticas migratorias, las cuales continúan estando principalmente regidas por una imagen de sujeto migrante neutral en términos de género. Esa supuesta neutralidad actúa en las posibilidades o no de acceso a derechos para las personas migrantes. En este artículo, precisamente, buscamos reflexionar críticamente sobre las implicancias de la falta de consideración de la dimensión de género en las legislaciones migratorias en vigor en la Argentina. Sin embargo, no nos detuvimos solamente en lo que la ley contempla —o no contempla— en relación con esa presencia cada vez más visible en las sociedades contemporáneas, sino que intentamos ir más allá del análisis de

la letra de la ley, para indagar en el modo en que esa letra dialoga con las realidades de las poblaciones migrantes, teniendo en cuenta que ese diálogo —o su ausencia— puede traducirse en barreras concretas en torno al acceso a derechos.

A partir de retomar un trabajo de campo cualitativo extendido en el tiempo con mujeres (y también con varones) migrantes y de recuperar las voces y las experiencias de los propios actores, es que pudimos reconstruir los sentidos prácticos de esa legislación, aquello que no toma en cuenta y los efectos que esto conlleva en la vida de las personas. A raíz de ello es que sostenemos que el desconocimiento de las especificidades laborales, familiares y las formas de habitar el espacio urbano de un amplio conjunto de las personas migrantes en la Argentina ha configurado modos de "inclusión diferencial" a partir de su regularización (que ha sido uno de los objetivos principales de la política implementada en la última década en el país). Esto significa que no existen fronteras nítidas entre la inclusión y la exclusión, pues lo que las experiencias migratorias expresan, cada vez más, es que el acceso a derechos se encuentra determinado por la intersección de múltiples clasificaciones sociales, ya sean de género, etnicidad, clase social, estatus migratorio, origen nacional. Comprender las implicancias de esa intersección es central en términos políticos y de políticas que asuman el desafío de responder a las necesidades y problemáticas que enfrentan determinados sectores de la población, en nuestro caso de análisis, migrantes.

Bibliografía

ANTHIAS, F., "Rethinking social divisions: some notes towards a theoretical framework", en *Sociological Review*, Vol. 46, N° 3, Londres, 1998, pp. 505-553.

AUYERO, J., *Pacientes del Estado*, Eudeba, Buenos Aires, 2013.

BASTIA, T., "From Mining to Garment Workshops: Bolivian Migrants in Buenos Aires", en *Journal of Ethnic and Migration Studies*, Vol. 33, N° 4, Londres, 2007, pp. 655-669.

BENENCIA, R., *Perfil migratorio de la Argentina 2012*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Buenos Aires, 2012.

CACOPARDO, M. C., *Extranjeras en la Argentina y argentinas en el Extranjero*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2011.

CALAVITA, K., "The Immigration Policy Debate: Critical Analysis and Future Options", en Cornelius, W. y Bustamante, J. (Eds.), *Mexican Migration to the United States. Origins, Consequences, and Policy Options*, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1989, pp. 151-177.

DECRETO N° 616, Reglamentación de la Ley de Migraciones N° 25871 y sus modificatorias, Buenos Aires, 2010.

DEVOTO, F., *Historia de la inmigración en la Argentina*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2004.

DOMENECH, E., "Las migraciones son como el agua: Hacia la instauración de políticas de 'control con rostro humano'. La gobernabilidad migratoria en la Argentina", *Polis* [En línea], 35. Publicado el 13 de octubre de 2013. Disponible en: <http://polis.revues.org/9280>. Última consulta: 18 de junio de 2017.

FRID, C., "Inmigrantes y trabajo en la Argentina. Discutiendo estereotipos y construyendo imágenes: el caso de las italianas, 1870-1900", en Samara, Eni de Mesquita (Org.) *As ideias e os números do gênero. Argentina, Brasil e Chile no século XIX*, Hucitex, San Pablo, Brasil, 1997, pp. 104-135.

GAGO, V., *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*, Tinta Limón, Buenos Aires, 2014.

GOLDBERG, A., "Un abordaje comparativo en torno a la incidencia de la tuberculosis en inmigrantes bolivianos de Buenos Aires y San Pablo", en *Revista Interdisciplinaria de Mobilidade Humana* (Remhu), Vol. 21, N° 40, Brasilia, 2013, pp. 93-106.

GROISMAN, F. y SCONFENZA, M. E., "El servicio doméstico en la Argentina. Particularidades y desafíos de un sector relegado (2004-2012)", en *Carta Económica Regional*, N° 25, 2013, pp. 151-172.

JELIN, E., "Migración a las ciudades y participación en la fuerza de trabajo de las mujeres latinoamericanas: el caso del servicio doméstico", en *Estudios Sociales*, N° 4, 1976, pp. 1-18.

JULIANO, D., *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*. Cátedra / Universidad de Valencia, Valencia, 2006.

Ley N° 25871, Ley de Migraciones, Buenos Aires, 2003.

LOBATO, M., *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*, Edhasa, Buenos Aires, 2007.

MAGLIANO, M. J., "Varones peruanos en la Argentina y trayectorias laborales en costura. Masculinidades, roles de género y organización del trabajo en contextos migratorios", en *Universitas Humanística*, N° 81, Bogotá, 2016, pp. 331-356.

MAGLIANO, M. J., "Mujeres migrantes, Estado y desigualdad social: la política migratoria argentina desde una perspectiva de género", en Domenech, E. (Comp.), *Migraciones y política. El Estado interrogado. Procesos actuales en la Argentina y Sudamérica*, Editorial de la UNC, Córdoba, 2009, pp. 71-102.

MAGLIANO, M. J. y DOMENECH, E., "Género, política y migración en la agenda global. Transformaciones recientes en la región sudamericana", en *Revista Migración y Desarrollo*, N° 12, México, 2009, pp. 53-68.

MAGLIANO, M. J.; PERISSINOTTI, M. V. y ZENKLUSEN, D., "Peruanos en Córdoba: migraciones, talleres textiles y prácticas comunitarias", en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, N° 74, México, 2017, pp. 137-160.

MAGUID, A., "Migrantes sudamericanos y mercado de trabajo", en *La inmigración laboral de sudamericanos en la Argentina*, OIT, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Buenos Aires, 2011, pp. 109-130.

MEZZADRA, S. y NEILSON, B., *La frontera como método. O la multiplicación del trabajo*, Tinta Limón, Buenos Aires, 2016.

NEJAMKIS, L., *Políticas migratorias en la Argentina, 1976-2010*, Prometeo Editorial, Buenos Aires, 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Migraciones laborales en la Argentina. Protección social, informalidad y heterogeneidades sectoriales*. Oficina del País de la OIT para la Argentina, Buenos Aires, 2015.

PARELLA, S., *Mujer inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Anthropos, Barcelona, 2003.

ARTÍCULOS

PATRIA GRANDE, *Programa Nacional de Normalización Documentaria. Informe Estadístico*, Dirección Nacional de Migraciones, Buenos Aires, 2010. Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/estadisticas/Patria_Grande.pdf

VELASCO, J. C., *El azar de las fronteras. Políticas migratorias, ciudadanía y justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016.